



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De la solicitud impetrada por la parte ejecutante, el despacho encuentra que está pendiente de dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y así mismo de decretar las medidas cautelares.

De las medidas cautelares, tenemos que se solicita: “se sirva ordenar el embargo, y retención de los dineros que a cualquier título posea la demandada COLPENSIONES en los bancos de Occidente y Banco de Colombia, ...”

Se decreta El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que de propiedad de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT: 900336004-7 ; en las siguientes entidades bancarias, así: BANCOLOMBIA Y BANCO DE OCCIDENTE -

Líbrese el respectivo oficio a las entidades bancarias comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10., líbrese el oficio por secretaría

Se limita a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4053886e5f2221341e33dd711993a2a4cefed9ddc7c776c7a021ff8d7d3a3157**

Documento generado en 25/09/2023 09:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>